



Roldán Honorable Concejo Municipal

pe6 E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
hem@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 825/14

VISTO:

El requerimiento presentado por la entidad Religiosa "Asamblea Cristiana", inscripta en el Registro Nacional de Culto N° 64, Personería Jurídica Decreto Provincial N° 4211/54, ubicada en la calle Maciel N° 156 de la ciudad de Roldán, solicitando la exención del pago de la Tasa de Servicios Públicos Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la entidad mencionada desarrolla actividades sociales y pastorales en la comunidad.

Que es una entidad sin fines de lucro y como otras asociaciones y entes similares de la ciudad, corresponde resolver favorablemente a lo solicitado.-

Que es facultad del Honorable Concejo Municipal el tratamiento de la cuestión, conforme a la Ley N° 2.756, Artículo 39, Inciso 22) y concordantes.-

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:

Ordenanza

Art. 1°:Dispóngase la exención del pago de la Tasa de Servicios Públicos Municipal al inmueble perteneciente a la Entidad Religiosa "Asamblea Cristiana", inscripta en el Registro Nacional de Culto N° 64, Personería Jurídica Decreto Provincial N° 4211/54, situado en la calle Maciel N° 156 de la ciudad de Roldán -Lote 23 - Manzana 49 - Nomenclatura Catastral N° 02681/19 - Partida Inmobiliaria N° 15-11-00-210968/0040-0.-

Art. 2°:Incorpórese al Art. 26° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 226/96 a la entidad ut-supra mencionada en la Nómina de Entidades Exentas.-

Art. 3°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 26 de Agosto de 2.014.-